
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excelsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndole saber a Soledad Ortiz de Rosales, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercera perjudicada en el Juicio de Amparo número III-65/2005, promovido por Dennis Stahl, contra actos del Juez Primero Civil de San Miguel de Allende, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 10 de agosto de 2005.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Silvia Vidal Vidal
Rúbrica.

(R.- 217968)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

A: tercero perjudicado: José Paz Montiel.

En los autos del Juicio de Amparo número 190/2005, promovido por Alejandro Gómez Jiménez en su carácter de albacea de la sucesión de Julio Gómez del Olmo, contra actos del Juez Primero Civil de Texcoco, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco y Tesorero Municipal de Texcoco, ambos del Estado de México, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del ocho de septiembre de dos mil cinco, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la República.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 5 de septiembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Arturo Vázquez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 218143)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 331/2005-I, promovido por la sucesión a bienes de Margarita Valencia López, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada, Socorro Saldívar Jiménez, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos, así como de la ampliación de la misma; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 24 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 216774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Rosa María del Toro.

Tercero perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número 682/2005-II, promovido por la quejosa Silvia Cardona Piña, contra actos Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en la resolución que pronunció el veintiocho de junio de dos mil cinco, en el expediente del Toca número I-267/2005, relativo al recurso de apelación que interpuso contra el auto de quince de abril del dos mil cinco, pronunciado por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil con sede en esta ciudad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 383/1998, que sobre pago de pesos promovió Rosa María del Toro frente a la aquí quejosa Silvia Cardona Piña, y del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil con sede en esta ciudad, la ejecución de la resolución emitida por la autoridad ordenadora, se ha señalado a Rosa María del Toro, como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos por sí o a través de quien acredite ser su representante legal, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 25 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Josué Romero Mena

Rúbrica.

(R.- 217169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Gasoplus de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, expediente 89/2005, que se tramitan ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Pemex Exploración y Producción, solicita se notifique a la destinataria de las presentes diligencias Gasoplus de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, que derivado del incumplimiento a las obligaciones a su cargo que se contienen en el contrato número 414702801, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dos, se ubicó dentro de las causales marcadas con los numerales 2, 3, 4 y 13 de la cláusula décima sexta del contrato antes citado, razón por la cual Pemex Exploración y Producción, ha determinado iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato establecido en la cláusula décima séptima del contrato, otorgándole un plazo de diez días hábiles para manifestar ante el Departamento de Recursos Materiales del Administrador del Activo Integral de Veracruz, ubicado en Urano número cuatrocientos veinte, colonia Ylang Ylang, módulo "B", Boca del Río, Veracruz, lo que a su derecho corresponda con relación al inicio del procedimiento de rescisión que se solicita notificar por medio de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria. Por auto de diez de mayo de dos mil cinco, se admitieron a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria de que se trata y, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de dieciocho de julio del año en curso, dictada en el Juicio de Amparo 599/2005-VII, por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por auto de cinco de agosto de dos mil cinco, se ordenó notificarle por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico La Jornada. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de las diligencias de jurisdicción voluntaria y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 5 de agosto de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 217353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a:

María Elena Gascón Cedeño y Ezequiel Hernández Lozano.

En el Juicio de Amparo 258/2005-III del índice de este Juzgado, promovido por José Trinidad Villagrana Romo, contra actos del Juez de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados María Elena Gascón Cedeño y Ezequiel Hernández Lozano; deberán comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama el proveído de treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en el que ordena se levante la medida precautoria mediante la exhibición de una fianza por la cantidad de ochenta mil pesos, moneda nacional en el Juicio Civil Ordinario 111/2005, del índice de la autoridad responsable.

Finalmente se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del doce de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 29 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 217485)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**EDICTO**

Milton Estrada Ramos.

En los autos del Juicio de Amparo número 1290/2005-7, promovido por Indelplast, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, presidente y actuario adscritos a dicha junta; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos, La Jornada, El Universal, el Excélsior, El Financiero, El Herald de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que, en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.

La Secretaria Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Verónica Suárez Texcotitla

Rúbrica.

(R.- 217961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A: Carlos Fregoso Ramos, Roberto Sánchez Macías y Antonio Gómez.

En Amparo 332/2005-III, promovido por Manuel Solís Velázquez, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad y otros, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 22 agosto de 2005.

La Secretaria

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 216928)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo**

EDICTO

Administración de Bienes Inmuebles Piti, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1091/2005-A-II promovido por Alimentos Baja, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "... la inminente, ilegal e injustificada intervención a la caja del establecimiento mercantil del cual es titular mi poderdante ... el requerimiento de pago del crédito número 9400035, derivado del contrato número 5278, así como cualquier acto tendiente a su ilegal e inminente ejecución; adeudo del cual mi poderdante no es causante y por ende es ajeno al mismo ... el citatorio para diligencia administrativa, ... por ende, todo lo actuado en el procedimiento administrativo que haya dado origen a los actos señalados en los incisos anteriores, en virtud de que el mismo se ha iniciado y tramitado a espaldas de mi poderdante, sin que haya sido legalmente notificada y emplazada al mismo, dejándola en consecuencia en perfecto estado de indefensión."; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Administración de Bienes Inmuebles Piti, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, la copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 15 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado

Lic. José Manuel Mora Pérez

Rúbrica.

(R.- 217971)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato**

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y tablero de avisos de este Tribunal Federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar a Javier Martínez Vértiz, para que comparezca a defender sus derechos en el Juicio Especial de Jurisdicción Voluntaria 1/2005-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, por lo que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Federal, aun las de carácter personal y se seguirán las presentes diligencias.

Asimismo, hágase de su conocimiento que el presente juicio es relativo al procedimiento de inmatriculación por resolución judicial mediante información de dominio del inmueble ubicado en el kilómetro 10 de la carretera de San Luis de la Paz-Dolores Hidalgo, colonia San Luis de la Paz, código postal 37900, de la segunda localidad referida, con una superficie de 57,767.56 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Noreste: línea recta de 250.84 metros, con Salvador Vértiz; al Sureste: línea recta de 273.02 metros con Cleofás González; al Suroeste: línea recta de 239.87 metros con Javier Martínez Vértiz; y al Noroeste: línea quebrada de 200.15 metros con carretera San Luis de la Paz-Dolores Hidalgo; inmueble que la promovente ha denominado "San Luis de la Paz", y que para el desahogo de la audiencia a que se refiere el numeral 531 de la ley procesal de la materia, se fijaron las nueve horas cinco minutos del doce de diciembre del año en curso, en la que deberá desahogarse la prueba testimonial.

Guanajuato, Gto., a 1 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Karla Patricia Solórzano Olmos

Rúbrica.

(R.- 218102)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba

EDICTO

Víctor Aldana Flores

(En su carácter de tercero perjudicado).

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1111/2005, promovido por Felipe Rodríguez Rincón, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Córdoba, Veracruz, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio en su carácter de tercero perjudicado; por lo que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, por escrito dentro del Juicio de Amparo de mérito y dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, asimismo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal.

Para lo cual se hace de su conocimiento que los actos reclamados por el quejoso Felipe Rodríguez Rincón, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), consisten en: "El emplazamiento ilegal hecho a la quejosa, en virtud de que el mismo no reviste las formalidades esenciales previstas por la Ley, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil número 1194/02, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz; así como la nulidad de sus consecuencias como son: la sentencia, el requerimiento de firma de la escritura y su declaración de rebeldía, la firma de la escritura de propiedad a favor de Víctor Aldana Flores; la devolución de la posesión del inmueble del que fue desposeído, tal y como la tenía antes de la violación constitucional cometida en mi perjuicio. Así como la cancelación de las inscripciones en la sección primera números dos mil setecientos trece del diecinueve de septiembre de dos mil tres y del tres mil ciento noventa y ocho, de dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Orizaba, Veracruz, relativas a la adquisición del inmueble de la parte quejosa, por Víctor Aldana Flores, y la posterior transmisión de propiedad del mismo, a favor de los señores Abraham Aiza Avalos, Arturo y Armando ambos de apellidos Aiza de Debernardi."

Por considerar que con ello se violan en su contra las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo al diverso artículo 2o. de la Ley de Amparo.

Córdoba, Ver., a 10 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Alberto Arroyo Joachin

Rúbrica.

(R.- 217321)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M. 612062 Taka-Taka
ExPed. P.C. 552/2004(C-252)8107

Folio 12593

NOTIFICACION POR EDICTO

Ara Arakelian Bodossian.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 612062 Taka-Taka, promovida por Antonio Escalante Legarreta, en representación de Alberto Domengue Murua, con fecha 13 de enero de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

- I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 612062 Taka-Taka.
- II. Notifíquese esta resolución a las partes.
- III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, D.F., con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

8 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 217943)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 505178 Exploraciones El Dorado y Diseño**Exped. P.C. 399/2004 (C-182) 5680****Folio 3365****NOTIFICACION POR EDICTO**

Apoderado de Exploraciones El Dorado, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 505178 Exploraciones El Dorado y Diseño, promovido por Pablo Hooper Ramírez, actuando en representación de Eldorado Stone Operations, Llc., el día 30 de noviembre de 2004, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 505178 Exploraciones El Dorado y Diseño.

II. Notifíquese esta resolución a la actora de forma personal y a la parte demandada a través de su publicación por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación de la República, por una sola vez, de conformidad a los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a Exploraciones El Dorado, S.A. de C.V., mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004.

Atentamente

10 de marzo de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 217964)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades**M.- 505176 Eldorado y Diseño****ExPed. P.C. 400/2004 (C-183) 5682****Folio 16439****NOTIFICACION POR EDICTO**

Representante legal de Exploraciones Eldorado, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 505176 Eldorado y Diseño, promovido por Pablo Hooper Ramírez, actuando en nombre y representación de Eldorado Stone Operations, Ll., en contra de Exploraciones Eldorado, S.A. de C.V., con fecha 29 de octubre de 2004 y folio 15999, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

- I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 505176 Eldorado y Diseño.
- II. Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.
- III. Notifíquese a la actora.
- IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.
- V. Dése vista al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

8 de noviembre de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 217965)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

“SEGUNDA CONVOCATORIA”

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los apreciables socios de la Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P., a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que se realizará el día 11 de octubre de 2005 a las 16:00 horas, en el local que ocupa el Teatro "Jorge Negrete", ubicado en el número 128 de las calles de Ignacio M. Altamirano, colonia San Rafael, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto único: análisis sobre las propuestas y alternativas para la continuidad de la seguridad social.

Nuestros socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de nuestros estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal de Derechos de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.

Presidente

Humberto Zurita Moreno

Rúbrica.

(R.- 218147)

VALORES BURSATILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

(pesos)

Activo

Bancos	\$ 0
Total de activo	<u>\$ 0</u>

Pasivo

Otras cuentas por pagar	\$ 6,919,658
Total pasivo	\$ 6,919,658
Capital contable	
Capital social	\$ 163,667,064
Resultado de ejercicios anteriores	\$ (132,619,917)
Resultado del ejercicio	\$ (1,522,178)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	\$ (38,296,115)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>\$ 1,851,488</u>
Total de capital	\$ (6,919,658)
Total pasivo y capital	<u>\$ 0</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2005.

Liquidador

Ignacio Núñez Anta

Rúbrica.

(R.- 217502)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

REGIE T SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo

Circulante	
Bancos	90,895.81
Deudores diversos	<u>162.00</u>
Total circulante	91,057.81
Diferido	
Depósitos en garantía	<u>25,823.34</u>
Total diferido	25,823.34
Total activo	<u>116,881.15</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	109,029.07
Impuestos por pagar	20,195.00
IVA por acreditar	<u>-12,342.92</u>
Total pasivo	116,881.15
Capital	
Capital	50,000.00
Capital social actualizado	7,434.00
Resultados ejercicio Ant.	51,309.08
Resultados actualizados	-15,446.00
Utilidad o (pérdida) del ejercicio	<u>-93,297.08</u>
Total capital	<u>0.00</u>
Total pasivo y capital	<u>116,881.15</u>

23 de agosto de 2005.

Liquidador

Humberto Martín Peña Manzano

Rúbrica.

(R.- 216729)

PINTURAS AUTOMOTRICES DU PONT-KANSAI, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Activo

Circulante	
Efectivo	<u>\$13,470,122</u>
Total del activo	<u>\$13,470,122</u>
Capital contable	
Capital social	\$3,101,300
Resultados de ejercicios anteriores	10,113,028
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>255,794</u>
Total del capital contable	<u>\$13,470,122</u>

El presente balance se publica en cumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tiene en el mismo, de conformidad con lo siguiente:

Accionista	Monto a distribuir	Proporción accionaria
Kansai Paint Co., Ltd	\$8,082,073	60%
Du Pont, S.A. de C.V.	<u>5,388,049</u>	40%
	<u>\$13,470,122</u>	

México, D.F., a 1 de septiembre de 2005.

Liquidador

C.P.C. Hugo Gerardo Ríos Arellano

Rúbrica.

(R.- 217076)

ASOCIACION MEXICANA PARA LA DIFUSION Y FOMENTO AL DEPORTE, A.C.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005

(pesos sin centavos)

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	0
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 8 de agosto de 2005.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 216923)**CONSORCIO INTERNACIONAL DE PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.****EN LIQUIDACION****BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

Activo	
Activo circulante	
Clientes	<u>\$3'618,600</u>
Reserva para cuentas incobrables	<u>(3'618,600)</u>
Suma el activo circulante	\$
Total activo	\$
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Compañías afiliadas	\$ 14'281,940
Total pasivo	<u>\$ 14'281,940</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 4'906,115
Actualización de resultados acumulados	(17'700,311)
Resultado del periodo	(1'487,744)
Total capital contable	<u>(14'281,940)</u>
Total pasivo y capital contable	\$ -

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 8 de agosto de 2005.

Representante Legal

C.P. Gustavo Edgardo Calvo Jacobi

Rúbrica.

CONSORCIO INTERNACIONAL DE PROYECTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**EN LIQUIDACION****ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**

Utilidad (pérdida) neta del periodo	<u>\$ 0.00</u>
-------------------------------------	----------------

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 8 de agosto de 2005.

Representante Legal

C.P. Gustavo Edgardo Calvo Jacobi

Rúbrica.

(R.- 217073)**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/TUX/01/05**

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE TERRESTRE FEDERAL, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ, PARA EL ESTABLECIMIENTO, EQUIPAMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO Y OPERACION DE UNA INSTALACION PORTUARIA ESPECIALIZADA DESTINADA A LA RECEPCION, CARGA Y DESCARGA, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE GRANEL AGRICOLA Y, EN SU CASO, FERTILIZANTES

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2001-2006; con vista en los objetivos de reestructuración y modernización del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz (en adelante el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 54, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera y en las demás normas aplicables, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme al título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del Puerto (en adelante la concesión), y de conformidad en lo establecido en su Programa Maestro de Desarrollo y en las Reglas de Operación del Puerto, con base en el artículo 54 de la Ley de Puertos, así como en las resoluciones adoptadas por su Consejo de Administración:

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público nacional API/TUX/INST/01/05 (en adelante el concurso), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, relativa al Conjunto que se describe en la sección 1 siguiente:

Con sujeción a lo que se establece en la sección 9 de esta convocatoria, podrán concurrir al concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es extranjero o persona física en general, deberá ceder, en favor de una sociedad mercantil mexicana, la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del concurso. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador del concurso hubiese manifestado en el pliego de requisitos (en adelante el pliego de requisitos), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el concurso y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisoría a las siguientes etapas del concurso.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: bases, el documento que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del concurso, la forma, términos y monto bajo los cuales los participantes deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el concurso, y los aplicables a la garantía de cumplimiento del contrato que, en su caso, se adjudique los requisitos y formatos de las proposiciones, las causales de desechamiento de propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias, el equipamiento mínimo con que deberá dotarse y los servicios que podrán proporcionarse en la misma, y la forma, términos y condiciones que regirán para la causación y pago de la contraprestación que se señala en el numeral 1.3.3 de este documento; instalación, la instalación portuaria especializada para la recepción, carga y descarga, almacenamiento y manejo de granel agrícola y, en su caso, fertilizantes que el ganador y adjudicatario del concurso establezca en la superficie terrestre federal que se describe a continuación en este apartado de definiciones; prospecto descriptivo, el documento técnico que proporcionará la API a quienes resulten calificados y se inscriban en el concurso, y que describe en forma detallada, entre otros aspectos, la infraestructura portuaria, facilidades y limitaciones del puerto, la ubicación, colindancias, usos y restricciones de la superficie terrestre federal en la que se establecerá la instalación, así como la forma de operación de ésta, y sus posibles usos y restricciones, la información relativa a las áreas de uso común y los montos de la cuota a que se refiere el inciso b) de la contraprestación señalada en el numeral 1.3.3 siguiente; y superficie terrestre, superficie federal terrestre, de aproximadamente 10,000 metros cuadrados, libre de construcciones (sin pavimentar) ni edificaciones, sin servicios y sin frente de agua, localizada en la parte centro-este del Puerto.

1. Objeto del concurso.

Es objeto del concurso la adjudicación de un conjunto (en adelante el conjunto) que se integra por los bienes, derechos y obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de ellos.

El conjunto está constituido por:

1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, derivado de la concesión, (en adelante el contrato), para el uso y aprovechamiento de la superficie terrestre, que deberá destinarse al establecimiento, uso, aprovechamiento y operación de la instalación, y para la prestación, dentro de la misma, de los servicios a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, para fines propios y para terceros mediante contrato, que se detallen en las bases, el cual tendrá una vigencia inicial de 15 (quince) años, con posibilidad de prórroga de hasta 15 (quince) años más, si el ganador y adjudicatario del concurso cumple con los requisitos que se establezcan en las bases y en el propio contrato, en el entendido de que al término del contrato, el ganador y adjudicatario del concurso deberá devolver la superficie terrestre, junto con la instalación, a la API, en los términos que se indican en el apartado 1.2 siguiente.

1.2. El ganador y adjudicatario del concurso podrá usar y aprovechar la superficie terrestre, en los términos de esta convocatoria, de las bases, del prospecto descriptivo, del contrato y de las Reglas de Operación del Puerto, sin más limitaciones que las establecidas en dichos documentos, en las normas oficiales mexicanas, y en las demás disposiciones legales correspondientes, en el entendido de que al término del contrato la superficie terrestre, junto con la instalación, deberá devolverse a la API, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen en forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la API.

1.3. La obligación del ganador y adjudicatario del concurso es:

1.3.1. Realizar, por su cuenta y a su costo, los estudios técnicos necesarios previos para la construcción de la instalación, y obtener el estudio de impacto ambiental emitido por autoridad competente;

1.3.2. En los términos que se señalen en las bases y en el prospecto descriptivo, construir y equipar la instalación y operar en la misma, a partir del segundo año de operación y durante la vigencia del contrato, un mínimo de 50,000 (cincuenta mil) toneladas de los productos que en los términos de esta convocatoria se manejen, así como proporcionar el mantenimiento a las obras, instalaciones, equipos y demás bienes de la instalación, y contratar y mantener un seguro de instalaciones y otro de responsabilidad civil por las actividades que se desarrollen en ella;

1.3.3. En los términos de las bases y del contrato, pagar a la API, una contraprestación que estará integrada por: **a)** Un pago inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez, por la cantidad que el ganador y adjudicatario del concurso hubiera ofrecido en su propuesta económica, más el IVA correspondiente, por la adjudicación del conjunto, y que será cubierto, a más tardar, en la fecha que se indique en las bases, y **b)** durante la vigencia del contrato, una porción fija mensual, en pesos, por el monto que se señale en el prospecto descriptivo, sujeta a actualización, y que consistirá en una cuota por cada metro cuadrado de la superficie terrestre, por su uso y aprovechamiento.

1.4. Manejo de mercancías de comercio exterior. Si durante la vigencia del contrato, el ganador y adjudicatario del concurso pretendiera proporcionar en la instalación los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, el mismo deberá solicitar y obtener, en forma particular, previamente, la autorización necesaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su reglamento y en las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior y demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación del concurso. Con el propósito de coordinar y atender los asuntos inherentes al concurso, los interesados o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, ingeniero Patricio González-Quintanilla Vázquez.

3. Domicilio oficial del concurso. El domicilio oficial para la celebración de todos los actos inherentes al concurso será el ubicado en carretera a la Barra Norte kilómetro 6.5, Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, código postal 92800, con teléfonos 01 (783) 83 70015 (en lo sucesivo el domicilio oficial), salvo que la API notifique, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al concurso.

4. Procedimiento del concurso. El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: venta de bases y entrega del pliego de requisitos, calificación de interesados a las siguientes etapas del concurso, inscripción y participación, presentación de proposiciones y fallo del concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las bases.

5. Venta de bases y entrega del pliego de requisitos. Desde la fecha de publicación de esta convocatoria, en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas, y a más tardar a las 14:00 horas del 5 de octubre de 2005, los interesados en intervenir en el concurso podrán adquirir las bases, para lo cual deberán: **a)** Acudir al domicilio oficial y entregar una manifestación escrita de su interés o solicitud, en original y una copia, debidamente firmadas, en la que deberán indicar los datos generales del interesado o grupo de ellos que formulan la manifestación, su domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedican, y las razones por las cuales están interesados en participar en el concurso. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores, y **b)** Pagar a la API el costo de las bases que es de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno, ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

Con la adquisición de las bases, bajo el procedimiento antes señalado, la API les hará entrega del pliego de requisitos, mismo que, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el domicilio oficial, de 9:00 a 14:30 horas, entre el 13 de octubre de 2005 y a más tardar a las 14:00 horas del 14 de octubre de 2005.

6. Participación. Únicamente podrán participar en el concurso los interesados que adquieran las bases, cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de requisitos y obtengan la calificación admisoría y se inscriban en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en las bases y en el pliego de requisitos.

7. Presentación de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas, los días 13 de diciembre de 2005 y 9 de enero de 2006 respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

8. Fallo. La API, para emitir el fallo del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos, para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la instalación, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases; **b)** El plan operativo y de negocios que, en los términos de las bases, cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con la mejor calidad de los servicios a prestar en la instalación, y **c)** La o las propuestas económicas que se presenten, como se detalla en las bases.

Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquel que en su propuesta económica acepte cubrir a la API la porción fija mensual de la contraprestación que se indica en el inciso b) del numeral 1.3.3 de este documento, y ofrezca a la API el monto más alto por el pago inicial de la contraprestación que se indica en el inciso a) del mismo numeral 1.3.3, siempre que este último monto resulte superior al valor técnico de referencia que determine la API, en los términos de las bases.

El acto de fallo del concurso se llevará a cabo en el domicilio oficial, a las 12:00 horas del 20 de enero de 2006, conforme se indique en las bases.

9. Restricciones de participación y adjudicación. Conforme se establezca en las bases, no podrán participar en el concurso las personas que, por disposición de las leyes aplicables, se encuentren impedidas para ello.

10. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Tanto los participantes en el concurso como el signatario del contrato, deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se establezcan en las bases, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

11. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignent en las bases.

La API podrá, hasta con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el pliego de requisitos, en las bases y en el prospecto descriptivo.

Atentamente

Tuxpan, Ver., a 15 de septiembre de 2005.

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Patricio González-Quintanilla Vázquez

Rúbrica.

(R.- 218003)

Pronósticos para la Asistencia Pública

Alonso Pascual García Tamés, Presidente del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8o. fracciones IV y V del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y el artículo 4 del Decreto publicado el 16 de noviembre de 2004, por el que se reforma el diverso de 30 de mayo de 1979 publicado el 15 de junio del mismo año, por el que se creó el Organismo Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 2o. del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, segundo, sexto, inciso a) y séptimo del Decreto de Creación por el que se reforma el diverso de 14 de febrero de 1978 publicado el 24 del mismo mes y año, por el que se creó el Organismo Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; toda vez que el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública acordó aprobar las reformas a los artículos 11o. del Reglamento del sorteo Chispazo, 17o. y 37o. del Reglamento del sorteo Melate-Revancha, décimo segundo y décimo tercero del Reglamento del sorteo Pronósticos Rápidos, 23o. del Reglamento del concurso Protouch y 20o. del Reglamento del sorteo Tris, así mismo acordó aprobar la adición de los artículos 15o. bis del Reglamento del sorteo Chispazo, 21o. bis y 41o. bis del Reglamento del sorteo Melate-Revancha, vigésimo cuarto bis del Reglamento del sorteo Pronósticos Rápidos, 27o. bis del Reglamento del concurso Protouch y 18o. bis del Reglamento del sorteo Tris, todos de Pronósticos para la Asistencia Pública, he tenido a bien dictar el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los artículos 11o. del Reglamento del Sorteo Chispazo, 17o. y 37o. del Reglamento del Sorteo Melate-Revancha, décimo segundo y décimo tercero del Reglamento del Sorteo Pronósticos Rápidos, 23o. del Reglamento del Concurso Protouch y 20o. del Reglamento del Sorteo Tris, y se adicionan los artículos 15o. bis del Reglamento del Sorteo Chispazo, 21o. bis y 41o. bis del Reglamento del Sorteo Melate-Revancha, vigésimo cuarto bis del Reglamento del Sorteo Pronósticos Rápidos, 27o. bis del Reglamento del Concurso Protouch y 18o. bis del Reglamento del Sorteo Tris, todos de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Artículo 1o.- Se reforma el artículo 11o. y se adiciona el artículo 15o. bis del Reglamento del sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11o.- Se considera fondo de cada sorteo el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el sorteo.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% a los agentes autorizados como comisión por las ventas que realicen, en términos del contrato de comisión mercantil celebrado entre ellos y Pronósticos.

El 50% destinado a premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

...

Artículo 15o. bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un fedatario público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes:

Artículo 2o.- Se reforman los artículos 17o. y 37o. y se adicionan los artículos 21o. bis y 41o. bis del Reglamento del sorteo Melate-Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 17o.- Se considera fondo de cada sorteo el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el sorteo.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Un 10% a los agentes como comisión por las ventas que realicen.

El 40% destinado a premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

...

Artículo 21o. bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un fedatario público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

...

Artículo 37o.- Se considera fondo de cada sorteo el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el sorteo.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Un 10% a los agentes como comisión por las ventas que realicen.

El 40% destinado a premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

...

Artículo 41o. bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un fedatario público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 3o.- Se reforman los artículos décimo segundo y décimo tercero y se adiciona el artículo vigésimo cuarto bis del Reglamento del sorteo Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar en los siguientes términos:

Artículo décimo segundo.- Las ventas captadas se distribuirán de la siguiente forma:

Un 10% a los agentes como comisión por las ventas que realicen.

Un mínimo de 50% destinado a premiación de los participantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

Artículo décimo tercero.- La cantidad de boletos, los premios y sus reglas podrán ser variables según el sorteo y deberán darse a conocer para que los concursantes estén debidamente informados.

...

Artículo vigésimo cuarto bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un fedatario público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 4o.- Se reforma el artículo 23o. y se adiciona el artículo 27o. bis del Reglamento del concurso Protouch de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 23o.- Se considera fondo de cada concurso el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el concurso Protouch inicial y Protouch.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% a los agentes autorizados como comisión por las ventas que realicen, en términos del contrato de comisión mercantil celebrado entre ellos y Pronósticos.

El 40% destinado a premiación de los concursantes ganadores.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

...

Artículo 27o. bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un fedatario público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del concurso.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 5o.- Se reforma el artículo 20o. y se adiciona el artículo 18o. bis del Reglamento del sorteo Tris de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 20o.- Se considera fondo de cada sorteo el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el sorteo.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% a los agentes autorizados como comisión por las ventas que realicen, en términos del contrato de comisión mercantil celebrado entre ellos y Pronósticos.

El monto destinado a premiación para los participantes ganadores, se determinará conforme al artículo 19o. del presente Reglamento.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

...

Artículo 18o. bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un fedatario público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRANSITORIOS

Primero.- Estas reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Tercero.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones de los citados Reglamentos, serán resueltos conforme a los anteriores.

Las presentes reformas y adiciones fueron revisadas y aprobadas por la Secretaría de Gobernación; fueron aprobadas por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.

Presidente del Consejo Directivo
C. Alonso Pascual García Tamés
Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo
Lic. Eduardo Antonio Ancona González
Rúbrica.

(R.- 218142)

Pronósticos para la Asistencia Pública

Alonso Pascual García Tamés, Presidente del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 8o. fracciones IV y V del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública y el artículo 4 del Decreto publicado el 16 de noviembre de 2004, por el que se reforma el diverso de 30 de mayo de 1979, publicado el 15 de junio del mismo año, por el que se creó el Organismo Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 2o. del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, segundo y sexto inciso a) del Decreto de Creación por el que se reforma el diverso de 14 de febrero de 1978 publicado el 24 del mismo mes y año, por el que se creó el Organismo Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; toda vez que el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública acordó aprobar el Reglamento de Funcionamiento de los Sorteos Instantáneos en Línea de Pronósticos para la Asistencia Pública el cual abroga el Reglamento de Funcionamiento de los Concursos Súper de Pronósticos para la Asistencia Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2003, he tenido a bien dictar el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SORTEOS INSTANTANEOS EN LINEA DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los sorteos Instantáneos en Línea de conformidad con el Decreto de 16 de agosto de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del mismo año, que reformó y adicionó el del 14 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del propio mes, mismo que creó el Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, al que en lo sucesivo se designará en este Reglamento como Pronósticos.

Artículo 2o.- Se denomina sorteos Instantáneos en Línea a los sorteos que Pronósticos realiza simultánea y adicionalmente en la compra de un boleto para los sorteos Tris, Melate, Chispazo o cualquier otro que con posterioridad determine Pronósticos, mediante un pago adicional al precio establecido para éstos y que da derecho a participar en el sorteo respectivo y a obtener, en su caso, premios en efectivo en los términos de este Reglamento.

Los sorteos Instantáneos en Línea se inician en el momento de la aceptación del pago adicional antes mencionado por parte del participante, y termina con la impresión del boleto, en el que se aprecia si éste resultó ganador y a cuánto asciende, en su caso, el premio correspondiente.

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1.- Agente autorizado.- La persona física o moral que haya celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos, y cuya función consistirá en aceptar las participaciones del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2.- Terminal.- Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por terminal (dispositivo electrónico) el aparato electrónico cuya función consiste en captar los datos de la selección de números del Sorteo Base hecha por el participante, bien sea por la lectura óptica del volante, por la digitación de los datos que dicte el participante al agente o por la petición de la participación automática y, en su caso, la manifestación de su intención de participar en los sorteos Instantáneos en Línea, para lograr tenerlos en su dispositivo de almacenamiento; de ahí emitir señales al computador central para el registro de las combinaciones, y expedir los boletos que comprueba la participación en el sorteo.

Pronósticos podrá definir otras modalidades y conductos de venta transcribiendo los datos de las participaciones vendidas en el Registro General de combinaciones participantes para un sorteo determinado, previa verificación de que cumplen con los requisitos establecidos en este Reglamento.

3.- Sorteo.- El evento que se inicia en el momento de aceptación de pago por parte del participante, y que termina con la impresión del boleto, en el que se observan los números con los cuales se participó y los números generados por el sistema, así como el importe del premio correspondiente.

4.- Boleto.- El documento impreso por la terminal por medio de la que fue vendida la apuesta de números y la de los sorteos Instantáneos en Línea, que se entrega como comprobante al participante, una vez cubierto el importe de las combinaciones de números que contenga.

El boleto a que se refiere el párrafo anterior constituye un documento al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las combinaciones numéricas contenidas en él, sean legítimos.

5.- Sorteo base.- El concurso o sorteo de Tris, Chispazo, Melate o cualquier otro que con posterioridad determine Pronósticos en el que originalmente interviene el participante y cuya selección de combinaciones numéricas será comparada con los números generados por el sistema.

6.- Lote.- El universo de premios dentro del cual se seleccionan los ganadores mediante un algoritmo aleatorio con que cuenta el sistema.

7.- Reserva del producto.- Importe de premios caducos en términos del artículo 25o. del presente Reglamento, que se utilizará para pagar algún premio o diferencia en el importe de éste, ocasionado por efecto de alguna circunstancia imponderable.

8.- Premio.- Importe al que, en caso de acierto, se hace acreedor el participante, conforme a la pirámide de premiación que forma parte del lote correspondiente.

Artículo 4o.- Será requisito para llevar a cabo la carga de lotes en el sistema central de cómputo la presencia del inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de un representante designado por el Director General de Pronósticos, de un representante de la Dirección Técnica y de un representante de la Gerencia de Sorteos.

A efecto de certificar la carga a que hace referencia el presente artículo, deberá levantarse un acta de carga que deberán firmar los funcionarios listados en el párrafo anterior.

Artículo 5o.- Para efectos del inicio de venta de cada lote, Pronósticos informará al público por medio de un aviso en los periódicos de mayor circulación nacional:

- a) Inicio de venta del lote;
- b) Costo del boleto;
- c) El porcentaje de la venta destinado a premios;
- d) La pirámide de premiación;
- e) El importe del premio por cada categoría;
- f) El número de premios por cada categoría;
- g) Las probabilidades por cada categoría;
- h) El valor total de premios por cada categoría;
- i) El porcentaje del importe de los premios de cada categoría, y
- j) El Impuesto sobre premios.

El aviso a que se refiere el presente artículo podrá ser publicado una vez agotado el 75% del lote precedente al que será puesto a la venta, cuando éstos sean del mismo precio; o bien, con cuando menos con un día de anticipación en aquellos casos que no exista lote precedente del mismo precio a la venta.

Artículo 6o.- El Subdirector General de Mercadotecnia o quien éste designe, será el servidor público facultado para autorizar la pirámide de premiación de cada lote de los sorteos Instantáneos en Línea, a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 7o.- Pronósticos podrá llevar a cabo, en un mismo momento, la carga de uno o varios lotes en el sistema central de cómputo.

El inicio de venta de cada uno de los lotes lo determinará Pronósticos.

Pronósticos podrá llevar a cabo la venta de uno o varios lotes al mismo tiempo, siempre y cuando éstos tengan diferente precio.

No podrá iniciar la venta de un lote del mismo precio, sin haberse consumido el lote precedente en su totalidad.

Artículo 8o.- Concluida la vigencia del lote, se levantará acta en la que se harán constar los datos de identificación de éste, cantidad e importe de premios pagados, cantidad e importe de premios caducos y, en su caso, cualquier incidente que ocurriera durante la vigencia del mismo.

Dicha acta se firmará con la participación del inspector de la Secretaría de Gobernación y un representante que designe el Director General quien deberá intervenir y suscribir el documento para todos los efectos legales.

Estarán presentes también en la lectura y firma del acta, un representante de la Dirección Técnica y otro de la Gerencia de Sorteos, quienes también la suscribirán.

Artículo 8o. bis.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un fedatario público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a éste correspondían dentro del desarrollo del sorteo.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 9o.- Estará a disposición de la persona que participe en un Sorteo Base la modalidad de los sorteos Instantáneos en Línea, previo a la emisión del boleto y mediante el pago del precio respectivo.

Para tal efecto, el sistema después de producir el boleto para el Sorteo Base, generará para los sorteos Instantáneos en Línea una instrucción de búsqueda aleatoria en su equipo central de cómputo, para identificar si el boleto que contiene la apuesta de números del participante es ganador o no, respecto a los sorteos Instantáneos en Línea. El resultado será conocido al momento de que la terminal imprima el boleto correspondiente.

Para efectos del sorteo, únicamente podrá imprimirse una selección de números del Sorteo Base por boleto.

Artículo 10o.- La venta al público de los boletos objeto de este Reglamento, la efectuará el organismo directamente o a través de sus agentes autorizados, en los términos de la contratación respectiva, mediante el uso de terminales, por la digitación que haga el agente autorizado en la terminal, ésta imprimirá, numerará y expedirá el boleto que, contra su pago, será entregado al participante como comprobante de su participación.

Los agentes autorizados recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos que este último determine.

Artículo 11o.- Las ventas captadas se distribuirán de la siguiente forma:

Un 10% a los agentes como comisión por las ventas que realicen.

Un mínimo de 50% destinado a premiación de los participantes ganadores, creándose una reserva que se alimentará durante la vigencia del producto, con el importe de los premios caducos.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar la Reserva de Contingencia, y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

Artículo 12o.- El boleto deberá contener los siguientes datos:

1. Número y fecha del Sorteo Base.
2. El registro de los números pronosticados por el participante en el Sorteo Base.
3. La combinación de números impresos para la identificación del importe del premio para los sorteos Instantáneos en Línea.
4. Monto del premio al que ascendería el acierto de cada número impreso al que se refiere el inciso anterior para los sorteos Instantáneos en Línea.
5. El número de identificación del boleto e importe pagado por él.
6. Claves de seguridad.
7. La mención abreviada de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este Reglamento, el cual el adquirente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público.
8. El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del sorteo.

Artículo 13o.- Se hará acreedor al premio correspondiente aquel participante cuyo número seleccionado en el Sorteo Base concuerde en uno o varios dígitos que lo componen con el número generado por el sistema, debiendo al efecto coincidir el dígito del Sorteo Base con el vertical impreso en la parte inferior. El premio ganado será la suma de las cantidades económicas impresas al pie de ellos.

Artículo 14o.- Los participantes que tengan interés legítimo, podrán impugnar el resultado de su participación, mediante la presentación por escrito de sus inconformidades ante Pronósticos, en el que expongan sus razonamientos acompañados del comprobante en que funden su reclamación.

Artículo 15o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones de Pronósticos se integrará con los funcionarios de la Institución que designe el Director General, y sesionará con la asistencia del inspector de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 16o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente, y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, a más tardar dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día en que se reúna.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Artículo 17o.- Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda.

Artículo 18o.- Los agentes autorizados de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los agentes autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 19o.- Es aplicable a los agentes autorizados por Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos, el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 1978, en el que se establecen sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Artículo 20o.- En caso de resultar premiado el boleto, el importe correspondiente al premio bruto se ajustará a la pirámide de premiación predefinida y se encontrará impreso en el cuerpo del propio boleto.

Artículo 21o.- El pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Una vez efectuado el pago se entregará al participante un comprobante que contendrá la combinación original seleccionada para el Sorteo Base, en caso de no haberse celebrado aún éste, para acreditar su participación en él.

Artículo 22o.- Por ningún motivo podrá ser cancelado un boleto no ganador, ni el participante podrá solicitar la devolución del importe pagado por el mismo.

Artículo 23o.- Cualquiera que sea el importe del premio podrán hacerlo efectivo en las oficinas generales de Pronósticos o en las instituciones u organismos que señale y que se harán del conocimiento público a través de los medios de comunicación que determine el Organismo.

Artículo 24o.- El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir el importe de los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este Reglamento o se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

Artículo 25o.- El término de caducidad del derecho para cobrar un premio de los sorteos Instantáneos en Línea es de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del mismo.

El importe de los premios caducos, se llevará a la cuenta de reserva y posteriormente, de no usarse como reserva, su destino final, cuando así lo decida el Consejo Directivo será el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la Asistencia Pública.

Artículo 26.- Mientras no se ponga a la venta un lote, Pronósticos podrá sustituirlo en su sistema central de cómputo, siguiendo los mismos requisitos de carga que establece el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de Funcionamiento de los Concursos Súper de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2003.

Tercero.- Se reforman los artículos 3o., 10o. y 31o. del Reglamento del sorteo Melate-Revancha, artículos 3o. y 25o. del Reglamento del sorteo Chispazo, artículos 3o., 11o. y 28o. del Reglamento del sorteo Tris de números, todos de Pronósticos para la Asistencia Pública, cuando en ellos se haga referencia a la denominación "Concurso Súper" se entenderá como sorteos Instantáneos en Línea.

Cuarto.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, serán resueltos conforme a lo dispuesto al Reglamento de los Concursos Súper de Pronósticos para la Asistencia Pública, abrogado.

El presente Reglamento fue revisado y aprobado por la Secretaría de Gobernación; fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.

Presidente del Consejo Directivo
C. Alonso Pascual García Tamés
Rúbrica.

Secretario del Consejo Directivo
Lic. Eduardo Antonio Ancona González
Rúbrica.

(R.- 218141)

ENCONTRACK, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Encontrack, S.A. de C.V., celebrada el 25 de agosto de 2005, se resolvió disminuir el capital social sin reembolso en la cantidad de \$2'475,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), para cancelar las 4,950 acciones de la serie "B" de capital variable, que se encuentran depositadas en la tesorería de la sociedad a favor de Enrique Cepeda Silva.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

Representante Legal de Encontrack, S.A. de C.V.

Enrique Javier Cepeda Silva
Rúbrica.

(R.- 217957)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Economía

100
(Primera Sección)

Con base en el artículo 18 párrafos 10, 14 y 19 inciso c) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal 2005, en el cual se establece que las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX del mismo decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto deberán publicarla en sus respectivas páginas de Internet desde su portal principal y en el Diario Oficial de la Federación, además deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos a que se refiere este artículo, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Tesorería de la Federación, así como de la relación de aquellos que se hubiere extinguido o terminado; y la evaluación del registro de fideicomisos que realicen los responsables, determinando el universo de los fideicomisos del sector público federal, a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las renovaciones de clave de registro. Así como a lo establecido en el numeral 53 del oficio circular 307-A.-0552 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para el manejo y entrega de información sobre fideicomisos sin estructura, mandatos o actos análogos (actos jurídicos). Se dan a conocer los formatos con la información referente a los 10 actos jurídicos que se encuentran bajo la coordinación de la Secretaría de Economía, los cuales forman parte de los 139 actos jurídicos a cargo del Sector Economía. El resto se encuentran 7 a cargo del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) y 122 corresponden a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES).

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18 inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
enero-junio 2005

Dependencia/Entidad _1/:_Consolidado Sector Economía_

Estatus	Número de casos
Total	139
Registrados	119
Renovación de clave _2/	4
Envío de reporte financiero _3/	16
Entidades no apoyadas	2
Ley de Ciencia y Tecnología	0
Estatales	4
Privados	3
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	7

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ y _3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias vigente.

Nota: se consideran los 10 actos jurídicos a cargo de la Secretaría de Economía, así como los 7 actos a cargo del FIFOMI y 122 actos corresponden al FONAES como entidad paraestatal y órgano desconcentrado a cargo de la SE respectivamente. Los actos jurídicos que se reportan como registrados son el Mandato PYME

cuya renovación fue solicitada en tiempo, por lo que al cierre de junio se encontraba en dictamen de renovación, así como 118 fideicomisos a cargo del FONAES, a los cuales no se les han aportado recursos desde 2003. Se encuentran renovados los registros de FINAFIM, FOMMUR, PMHS y ALCA. Los fideicomisos privados que enviaron a junio sus reportes financieros son PNC, Premios Nacionales, FILANFI, así como los dos fideicomisos constituidos por el FIFOMI (pensiones y prima de antigüedad), junto con los 4 fideicomisos mineros estatales que apoyó dicha entidad paraestatal (Chihuahua, Oaxaca, Sinaloa y Sonora). Por último en el campo de proceso de extinción se encuentran, el Mandato PRONAES 1-96 el cual se extinguió y se dio de baja su clave en el periodo enero-junio, el CMI, el Mandato de Liquidación de Cartera Litigiosa, el CETRO debido a que se solicitó la baja de su clave de registro, así como 3 fideicomisos estatales a cargo de FONAES (FONAESNL, FINEP y FOGASANPEGA) los cuales se encuentran en proceso de baja debido a que ya se extinguieron. A todos los actos jurídicos que se encuentran en este campo no se les aportaron recursos en el periodo y no se les pretende otorgar más recursos. El Sector Economía tiene registrados 139 actos jurídicos en el Sistema de Fideicomisos, Mandatos y Análogos de la Administración Pública Federal, de los cuales 10 actos jurídicos se encuentran a cargo de la dependencia, 122 corresponden a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (FONAES) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, y 7 actos jurídicos están bajo la responsabilidad del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) entidad paraestatal bajo la coordinación de la Secretaría de Economía. La Evaluación del Registro de Fideicomisos a cargo de la Secretaría de Economía al 30 de junio, es la siguiente:

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS
 En términos del artículo 18 inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
 enero-junio 2005
 Dependencia/Entidad _1/:_Secretaría de Economía_

Estatus	Número de casos
Total	10
Registrados	1
Renovación de clave _2/	4
Envío de reporte financiero _3/	5
Entidades no apoyadas	0
Ley de Ciencia y Tecnología	0
Estatales	0
Privados	3
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	2

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ y _3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias vigente.

Nota: el acto jurídico que se reporta como registrado es el Mandato PYME cuya renovación fue solicitada en tiempo, por lo que al cierre de junio se encontraba en dictamen de renovación. Se encuentran renovados los registros de FINAFIM, FOMMUR, PMHS y ALCA. Los fideicomisos privados que enviaron a junio sus reportes financieros son PNC, Premios Nacionales y FILANFI; y por último el CMI se encuentra en proceso de extinción, mientras que CETRO se encuentra en proceso de solicitar la baja de su clave de registro, a estos dos fideicomisos no se les aportaron recursos en el periodo.

DEPENDENCIA: A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005
INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
(cifras en pesos)

102
(Primera Sección)

Tipo-ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
1-Fideicomiso Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM)	37,920,493.74	15,925,164.20	118,826,150.80	Se han apoyado a 4 microfinancieras, otorgando 182,172 microcréditos, además se han aperturado 48 nuevas sucursales de las microfinancieras incorporadas al programa	21,690,788.14	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad corresponde al monto que el FINAFIM tiene en caja, bancos y NAFIN al 30 de junio de 2005
1-Fideicomiso Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	159,952,552.10	12,411,805.00	156,007,227.10	Incluye el apoyo a mujeres beneficiarias del programa, además del gasto operativo	183,576,008.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad corresponde al monto que el FOMMUR tiene en caja, bancos y NAFIN, al 30 de junio de 2005

México, D.F., a 29 de julio de 2005.

Responsable de la información

Coordinadora General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Dra. María del Carmen Díaz Amador

Firma autógrafa: Rúbrica.

DEPENDENCIA: A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005
INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
(cifras en pesos)

Tipo-ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público no Federal Privado-Consejo Coordinador Empresarial, A.C.	Fideicomiso Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO)	0.00	159,000.00	28,976,000.00	Servicios de consultoría y capacitación a las mipymes beneficiarias del Fondo PYME	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Hasta el 2003 fue apoyado por la Secretaría de Economía, y aplicó la totalidad de sus recursos. A partir del ejercicio 2004 operó como un organismo intermedio del Fondo PYME para canalizar subsidios a beneficiarios, declarando al término del ejercicio servicios por aplicar con subsidios 2004. En 2005 no se le otorgarán recursos. Se encuentra en proceso de baja de registro

1-Fideicomiso Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso de Fomento Industrial LANFI	0.00	10,243,830.00	10,243,830.00	Para mejorar la competitividad de las pymes	283,468,864.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad se integra del saldo de caja de \$875 e inversiones \$283,467,988.
1-Fideicomiso Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur	806,891.50	5,361,724.55	26,535,082.58	Para apoyo a empresas para crear o mantener empleos, y para los gastos de operación del programa	212,319,237.18	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Este fideicomiso no recibirá recursos fiscales durante el 2005, pero todos los recursos con que cuenta en su patrimonio se consideran recursos públicos federales. Los ingresos incluyen recuperaciones por incumplimiento de convenios
1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público no Federal Privado-Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa FUNTEC, A.C. y ADIAT	Fideicomiso de los Premios Nacionales	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos federales por la Secretaría de Economía al primer semestre del ejercicio	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	
1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público no Federal Privado-Ford Motor Company, Grupo Tecnología Corporativa, Celulosa y Derivados, Cementos de Chihuahua, Cifunsa, Compañía Nestlé, entre otros	Fideicomiso Premio Nacional de Calidad	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos federales por parte de la Secretaría de Economía durante el primer semestre del ejercicio 2005	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	
2-Mandato Público	6-Hacienda y Crédito Público	Mandato del Programa Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mandato Fondo PYME)	0.00	35,115.32	410,115.32	Los recursos que se encontraban en la cuenta del mandato Fondo PYME al cierre de 2004, \$375,000.00 se otorgaron como apoyos complementarios a 2 organismos intermedios. Además se enteraron a la TESOFE los rendimientos generados	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	No se han otorgado recursos federales al mes de junio, correspondientes al ejercicio 2005, ya que está en proceso la renovación de la clave de registro

Jueves 22 de septiembre de 2005

México, D.F., a 29 de julio de 2005.

Responsable de la información

Coordinador de Asesores de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

Lic. Arturo Torres Moreno

Firma autógrafa: Rúbrica.

=====

DEPENDENCIA: A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005
INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
(cifras en pesos)

104
(Primera Sección)

Tipo	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público-Fideicomiso Privado y los fideicomitentes son: Asociación Mexicana de Bancos, Asociación Mexicana de Casa de Bolsa	Fideicomiso Comité para la Promoción de la Inversión en México CMI	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La última aportación a cargo del gobierno federal se realizó durante el ejercicio fiscal de 2001
1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público-Fideicomiso Privado y el fideicomitente es la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos	Fideicomiso para la Secretaría Administrativa del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)	0.00	0.00	3,865,935.93	Servicios profesionales, seguro médico, materiales y suministros, mantenimiento y servicios generales	1,274,813.37	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Se otorgó la clave de registro durante el segundo trimestre del ejercicio

Dependencia/Entidad _1/:_ Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales
AVANCE EN MATERIA DE EXTINCION DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O ACTOS ANALOGOS, INCLUYENDO EL MONTO DE RECURSOS CONCENTRADOS EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y LA RELACION DE AQUELLOS EXTINTOS O TERMINADOS
En términos del artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
enero-junio 2005
(cifras en pesos)

Dependencia/entidad 1 /	Universo de actos jurídicos								
	En proceso de extinción				Extintos				
	Denominación	Clave	Avance % en el proceso de extinción	Acciones realizadas	Denominación	Clave	Recursos públicos reintegrados o por reintegrar 2 /	Fecha del convenio de extinción	Fecha de baja de la clave de registro presupuestario
10-Economía	Fideicomiso Comité para la Promoción de la Inversión en México CMI	20001070000958	95	Mediante oficio No. 500.DGAA.437.05 de fecha 8 de junio de 2005 se solicitó a la SHCP la baja de la clave de registro					

1_/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

2_/ De acuerdo con el contrato respectivo y las disposiciones aplicables.

Nota: se consideran los actos jurídicos en proceso de extinción a cargo de la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales.

México, D.F., a 29 de julio de 2005.

Responsable de la información

Directora General Adjunta de Administración de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales

Lic. Rosalba Ramírez Ramírez

Firma autógrafa: Rúbrica.

(R.- 218148) _____

Secretaría de Economía

Con base en el artículo 18 párrafos 10, 14 y 19 inciso c) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal 2005, en el cual se establece que las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX del mismo decreto, será de accesos público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto deberán publicarla en sus respectivas páginas de Internet desde su portal principal y en el Diario Oficial de la Federación, además deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos a que se refiere este artículo, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Tesorería de la Federación, así como de la relación de aquellos que se hubiere extinguido o terminado; y la evaluación del registro de fideicomisos que realicen los responsables, determinando el universo de los fideicomisos del sector público federal, a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las renovaciones de clave de registro.

Se dan a conocer los formatos con la información referente a los 9 actos jurídicos que se encuentran bajo la coordinación de la Secretaría de Economía, los cuales forman parte de los 138 actos jurídicos a cargo del sector economía. El resto se encuentran 7 a cargo del Fideicomisos de Fomento Minero (FIFOMI) y 122 corresponden a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad (FONAES).

Jueves 22 de septiembre de 2005

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18 inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
enero-marzo 2005

Dependencia/Entidad _1/:_Consolidado Sector Economía_

Estatus	Número de casos
Total	138
Registrados	126
Renovación de clave _2/	0
Envío de reporte financiero _3/	12
Entidades no apoyadas	2
Ley de Ciencia y Tecnología	0
Estatales	4
Privados	3
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales	3

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Nota: se consideran los 9 actos jurídicos a cargo de la Secretaría de Economía, así como los 7 actos a cargo del FIFOMI y 122 actos corresponden al FONAES como entidad paraestatal y órgano desconcentrado a cargo de la SE respectivamente.

El sector economía tiene registrados al primer trimestre de 2005, 138 actos jurídicos en el Sistema de Fideicomisos, Mandatos y Análogos de la Administración Pública Federal, de los cuales 9 actos jurídicos se encuentran a cargo de la dependencia, 122 corresponden al presupuesto asignado a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (FONAES) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, y 7 actos jurídicos están bajo la responsabilidad del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) entidad paraestatal bajo la coordinación de la Secretaría de Economía.

La Evaluación del Registro de Fideicomisos a cargo de la Secretaría de Economía al 31 de marzo:

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS
En términos del artículo 18 inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
enero-marzo 2005
Dependencia/Entidad _1/:_Secretaría de Economía_

Estatus	Número de Casos
Total	9
Registrados	5
Renovación de clave _2/	
Envío de reporte financiero _3/	4
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	3
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales	1

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Nota: los 5 actos jurídicos que se reportan como registrados, corresponde a FINAFIM, FOMMUR, PMHS, Mandato PYME y CETRO, de los cuales los primeros cuatro se encontraban en dictamen de renovación, y CETRO operó como organismo intermedio del Fondo PYME, por lo que se elaboró consulta a la SHCP sobre la obligación de renovación de clave. Los fideicomisos privados que enviaron a marzo sus reportes financieros son PNC, Premios Nacionales y FILANFI; y por último el CMI se encuentra en proceso de extinción y no se le aportaron recursos en el periodo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE ECONOMIA, A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DEL
PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2005
INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
(cifras en pesos)

Jueves 22 de septiembre de 2005

Tipo-ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
1-Fideicomiso Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM)	21,188,984.00	11,934,770.00	38,077,205.00	Contribuir al establecimiento y consolidación del sector microfinanciero para que las personas o grupos de personas de bajos ingresos, que tengan iniciativa productiva, puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante el inicio y operación de pequeños proyectos productivos y de negocio a partir de los cuales mejoren sus condiciones de vida, y crear oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos entre la población de bajos ingresos del país que tengan iniciativas productivas. Se han apoyado a 5 microfinancieras, otorgando 80,746 microcréditos, además se han aperturado 47 nuevas sucursales de microfinancieras incorporadas al programa	93,681,160.50	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad corresponde al monto que el FINAFIM tiene en caja, bancos y NAFIN al 31 de marzo
1-Fideicomiso Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	80,739,189.31	6,155,048.17	36,038,808.00	Administración de los recursos para promover entre las mujeres rurales oportunidades de acceso al microfinanciamiento para desarrollar iniciativas de negocio. Se han apoyado 36,419 mujeres rurales, otorgando el mismo número de microcréditos	224,130,340.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad corresponde al monto que el FOMMUR tiene en caja, bancos y NAFIN, al 31 de marzo del 2005

México, D.F., a 29 de abril de 2005.

Responsable de la información

Coordinadora General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Dra. María del Carmen Díaz Amador

Firma autógrafa: Rúbrica.

=====

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE ECONOMIA, A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2005

INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

(cifras en pesos)

Tipo-ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público no Federal Privado-Consejo Coordinador Empresarial, A.C.	Fideicomiso Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial (CETRO)	0.00	159,000.00	28,976,000.00	Servicios de consultoría y capacitación a las MIPYMES beneficiarias del Fondo PYME	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Fue apoyado por la Secretaría de Economía hasta el ejercicio fiscal 2003, y los recursos fueron aplicados en su totalidad. A partir del ejercicio 2004 operó como un organismo intermedio del Fondo PYME para canalizar subsidios a los beneficiarios, declarando al término del ejercicio 2004 servicios por aplicar con subsidios 2004. En 2005 no se otorgarán recursos al fideicomiso
1-Fideicomiso Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso de Fomento Industrial LANFI	0.00	5,453,798.00	5,453,798.00	Para mejorar la competitividad de las PYMES	285,091,354.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La disponibilidad se integra del saldo de caja e inversiones
1-Fideicomiso Público	6-Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Público Programa Marcha Hacia el Sur	737,218.86	5,155,222.26	8,017,014.97	Para apoyo a empresas para crear o mantener empleos, y para los gastos de operación del programa	230,561,129.86	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Este fideicomiso no recibirá recursos fiscales durante el ejercicio fiscal 2005, pero todos los recursos con que cuenta en su patrimonio se consideran recursos públicos federales. Los ingresos incluyen recuperaciones por incumplimiento de convenios, los rendimientos se generan por los apoyos otorgados
1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público no Federal Privado-Fundación Mexicana para la Innovación y Transferencia de Tecnología en la Pequeña y Mediana Empresa Funtec, A.C. y Hadita	Fideicomiso de los Premios Nacionales	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos federales por la Secretaría de Economía al primer trimestre del ejercicio	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	

1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público no Federal Privado-Ford Motor Company, Grupo Tecnología Corporativa, Celulosa y Derivados, Cementos de Chihuahua, Cifunsa, Compañía Nestle, entre otros, Cifunsa, Compañía Nestle	Fideicomiso Premio Nacional de Calidad	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos federales por parte de la Secretaría de Economía durante el primer trimestre del ejercicio 2005	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	
2-Mandato Público	6-Hacienda y Crédito Público	Mandato del Programa Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mandato Fondo PYME)	0.00	35,115.32	410,115.32	Los recursos que se encontraban en la cuenta del Mandato de Fondo PYME al cierre de 2004, se erogaron \$150,000.00 como apoyo complementario al Fideicomiso de Apoyo a las MPYMES Hidalguense, \$225,000.00 se entregaron a la Empresa Cooperación Mexicana en Investigación de Materiales, S.A. de C.V. además se enteraron a la TESOFE los rendimientos generados por \$35,115.32. No se han otorgado recursos federales ya que está en proceso la renovación de la clave de registro	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	No se han otorgado recursos federales al mes de marzo, correspondientes al ejercicio 2005

Los ingresos que se reportan en CETRO y Mandato PYME, corresponden a los intereses generados por sus disponibilidades.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.

Responsable de la información

Coordinador de Asesores de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa

Lic. Arturo Torres Moreno

Firma autógrafa: Rúbrica.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE ECONOMIA, A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES
 FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2005
 INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
 (cifras en pesos)

Tipo	Fideicomitente o Mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
1-Fideicomiso Mixto	6-Hacienda y Crédito Público-Fideicomiso Privado y los fideicomitentes son: Asociación Mexicana de Bancos, Asociación Mexicana de Casa de Bolsa	Fideicomiso Comité para la Promoción de la Inversión en México CMI	0.00	0.00	0.00	No se han otorgado recursos	0.00	1-(DTS) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La última aportación a cargo del gobierno federal se realizó durante el ejercicio fiscal de 2001

Dependencia/Entidad _1/:_Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales
**AVANCE EN MATERIA DE EXTINCION DE FIDEICOMISOS, MANDATOS O ACTOS ANALOGOS, INCLUYENDO EL MONTO DE RECURSOS CONCENTRADOS
 EN LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y LA RELACION DE AQUELLOS EXTINTOS O TERMINADOS**
 En términos del artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005
 enero-marzo 2005
(cifras en pesos)

110
 (Primera Sección)

Dependencia/ entidad 1_/	Universo de actos jurídicos								
	En proceso de extinción				Extintos				
	Denominación	Clave	Avance % en el proceso de extinción	Acciones realizadas	Denominación	Clave	Recursos públicos reintegrados o por reintegrar 2_/	Fecha del convenio de extinción	Fecha de baja de la clave de registro presupuestario
10-Economía	Fideicomiso Comité para la Promoción de la Inversión en México CMI	20001070000958	90	Fideicomiso privado en proceso de extinción, por lo que se encuentra en procesos de solicitar su baja, y que no recibirá recursos en el ejercicio 2005, debido a que ya cumplió con el objetivo para el cual fue creado, por lo que se encuentra en proceso de recabar la documentación de la extinción con la fiduciaria					

1_/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

2_/ De acuerdo con el contrato respectivo y las disposiciones aplicables.

Nota: se consideran los actos jurídicos en proceso de extinción a cargo de la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.

Responsable de la información

Directora General Adjunta de Administración de la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales

Lic. Rosalba Ramírez Ramírez

Firma autógrafa: Rúbrica.

(R.- 218149) _____